



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
(Inmóvil)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 14 MAR 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC y el Memorando N° 900581-2018/DGDP/VMPCIC/MC, de fechas 12 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, presentados por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Informe N° 000031-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo de 2019, con relación a la propuesta y sustento para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico La Ensenada Sector II, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 900581-2018/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC, de fecha 12 de noviembre de 2018, a fin de que disponga las acciones correspondientes, con relación al Sitio Arqueológico La Ensenada Sector II, asimismo, propuso la proyección provisional del mismo;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente al Sitio Arqueológico la Ensenada Sector II, en razón de los proveídos N° 904967-2018/DGPA/VMPCIC/MC y N° 906468-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 14 de noviembre de 2018 y 18 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 000031-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC, asimismo, recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del sitio arqueológico La Ensenada Sector II, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico La Ensenada Sector II, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano: PP-00050-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS 84, presenta las siguientes coordenadas:

Table with 2 columns: ESTE (X) and NORTE (Y). Rows contain coordinate values for LA ENSENADA SECTOR II DATUM WGS84 ZONA 18L.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmóvil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

319031.5000	8601187.2400
319034.3100	8601136.3000
319023.8100	8601102.0500
319011.3700	8601079.5000
319024.6900	8601038.1500
319018.6600	8601011.5000
319016.5800	8601001.8600
318983.5000	8600976.7500
318944.3300	8600975.3400
318921.8000	8600960.0300
318952.8000	8600916.3000
318931.8000	8600831.5000
318914.4400	8600725.7700
318891.7000	8600703.3300
318890.3300	8600675.8900
318866.7200	8600661.6000
318811.1700	8600758.1100
318893.5900	8600994.5200
318549.9000	8600989.2300
318679.2000	8601207.0500



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC, en el Informe N° 000031-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano: PP-00050-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS 84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, el retiro de la edificación prefabricada y del cerco de malla verde.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

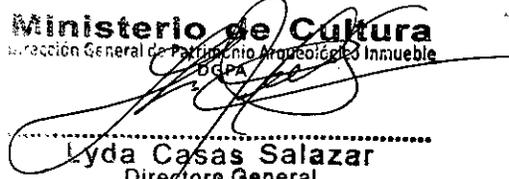


**ARTÍCULO SÉXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de San Antonio*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR** a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC, el Informe N° 000031-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y el Plano: PP-00050-MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS 84, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Lyda Casas Salazar  
Directora General



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

Lima, 12 de Marzo de 2019

## INFORME N° 000031-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR

Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De :

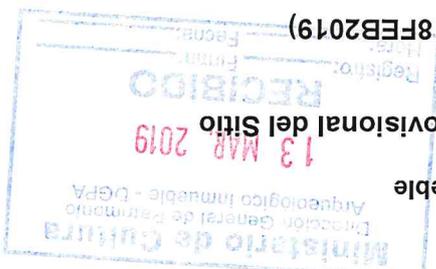
ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO

Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto :

Propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Ensenada Sector II

Referencia : PROVEIDO N° 906468-2018/DGPA/VMPCIC/MC (18FEB2019)



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, con relación a la presentación de la Propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Ensenada Sector II. Al respecto informo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Hoja de Elevación N° 900019-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DGS-VMPCIC-MC, de fecha 12 de noviembre de 2018, correspondiente al sitio arqueológico La Ensenada Sector II, a fin de que disponga las acciones correspondientes, con relación al Sitio Arqueológico La Ensenada. Asimismo, recomendó la proyección provisional del mismo.

1.2. Mediante Memorando N° 900581-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DGS-VMPCIC-MC, de fecha 12 de noviembre de 2018.

1.3. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente al Sitio Arqueológico La Ensenada Sector II, en razón de los proveídos N° 904967-2018/DGPA/VMPCIC/MC y N° 906468-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 14 de noviembre de 2018 y 18 de febrero de 2018.

### II. ANALISIS

2.1. Base legal

- Constitución Política del Peru

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura

2.2.3. Es necesario precisar, que por medio de los Informes N° 000050-2019-JER/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000124-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustentó y recomendó la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Enseñada Sector II, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima.

2.2.2. En ese sentido, de acuerdo al Informe de Inspección señalado, existe afectación verificada en La Enseñada Sector II, por lo que la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

2.2.1. En razón del Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC, la SCS propuso la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico La Enseñada Sector II, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima. Asimismo, en el numeral 2.2. del mencionado Informe de Inspección, se señala que dicho sitio se encuentra en una situación de vulnerabilidad, con posibilidad de ser afectada por factores antropológicos, tales como la presencia de un cerco de malla verde y una edificación prefabricada. El mencionado informe de inspección recomendó como medidas provisionales, el retiro de la edificación prefabricada y del cerco de malla verde.

## 2.2. Análisis legal

- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación



### III. CONCLUSIÓN

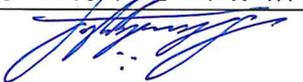
- 3.1. En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Enseñada Sector II, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.
- 3.2. En ese sentido, el presente informe asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 001-2018-SVA-DCS-VMPCIC-MC, de fecha 12 de noviembre de 2018, con relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Enseñada Sector II.

### IV. RECOMENDACIÓN

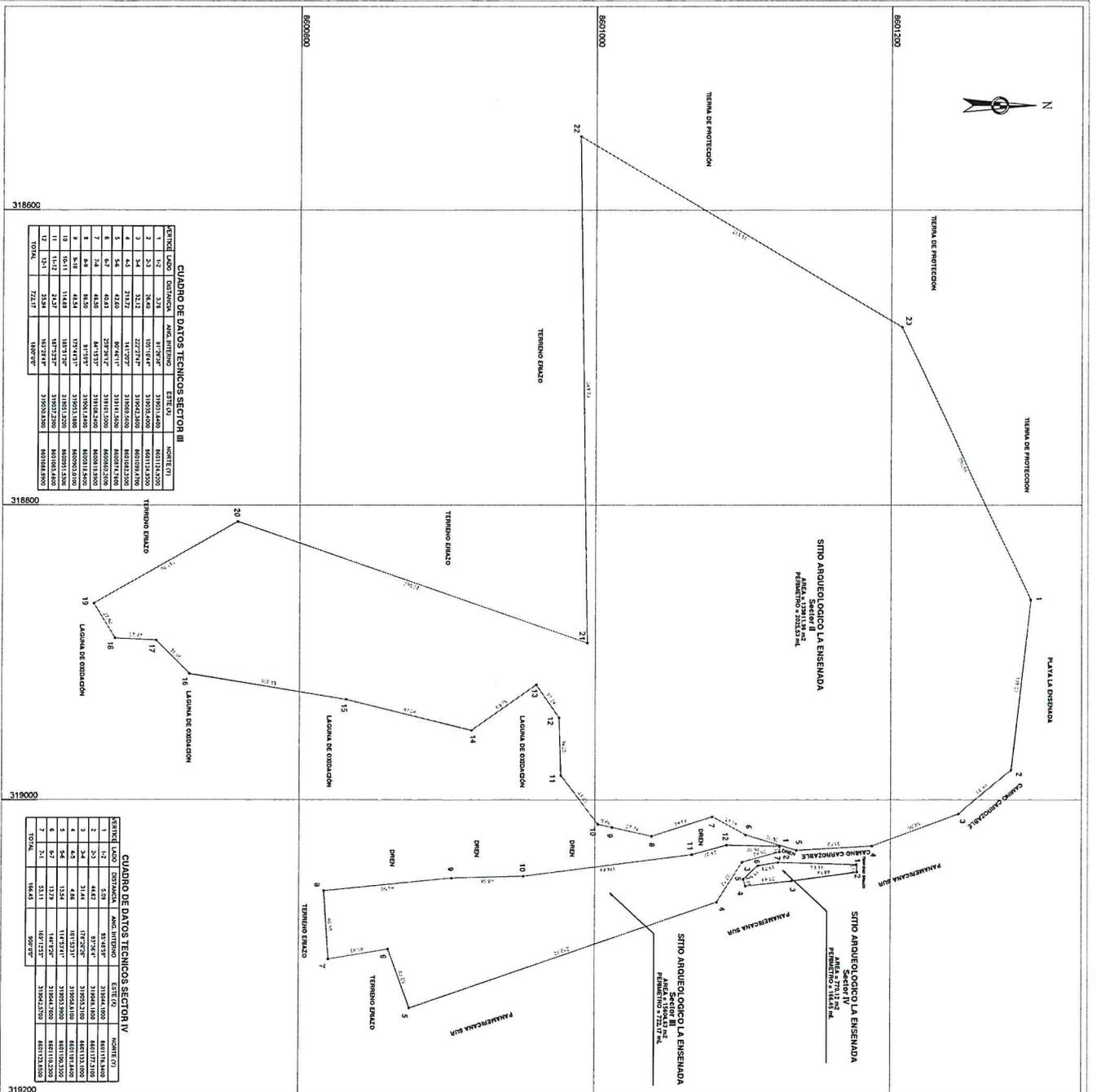
Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Enseñada Sector II, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
Adrián Mariano Beglio Cáceres-Olazo  
CALN: 1929



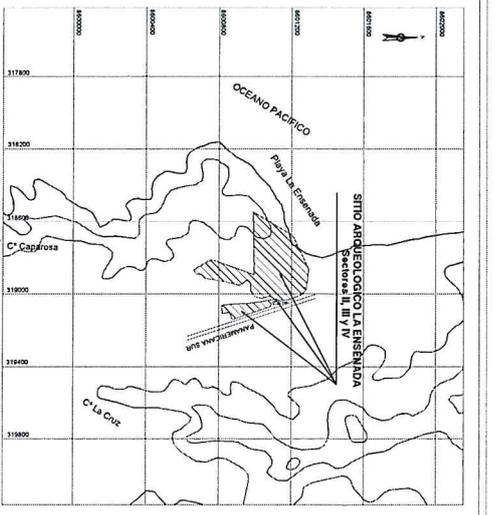


**CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR III**

SECTOR	LUJO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1-2	3.28	81.78°S	3.1903.4486	460117.2430
2	2-3	3.24	102.18°E	3.1903.4486	460117.2430
3	3-4	2.17	111.20°E	3.1903.4486	460117.2430
4	4-5	2.17	111.20°E	3.1903.4486	460117.2430
5	5-6	4.63	82.46°E	3.1914.3096	460082.2306
6	6-7	4.63	207.29°E	3.1914.3096	460082.2306
7	7-8	4.63	84.19°E	3.1914.3096	460082.2306
8	8-9	4.64	172.41°E	3.1903.4486	460082.2306
9	9-10	1.44	143.91°E	3.1903.4486	460082.2306
10	10-11	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
11	11-12	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
12	12-13	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
13	13-14	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
14	14-15	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
15	15-16	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
16	16-17	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
17	17-18	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
18	18-19	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
19	19-20	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
20	20-21	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
21	21-22	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
22	22-23	2.29	147.22°E	3.1903.4486	460082.2306
TOTAL					

**CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR IV**

SECTOR	LUJO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1-2	5.09	35.44°E	3.1904.1800	460117.1000
2	2-3	4.42	37.44°E	3.1904.1800	460117.1000
3	3-4	3.14	117.25°E	3.1903.5100	460117.1000
4	4-5	1.24	111.31°E	3.1903.5100	460117.1000
5	5-6	1.24	111.31°E	3.1903.5100	460117.1000
6	6-7	1.24	111.31°E	3.1904.1800	460117.1000
7	7-1	5.11	147.22°E	3.1904.2700	460117.1000
TOTAL					



**CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR II**

SECTOR	LUJO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1-2	11.23	147.22°E	3.1904.2700	460219.2272
2	2-3	4.63	126.27°E	3.1919.8200	460219.2272
3	3-4	1.52	111.20°E	3.1919.8200	460219.2272
4	4-5	1.52	111.20°E	3.1919.8200	460219.2272
5	5-6	3.82	154.47°E	3.1904.3100	460117.1000
6	6-7	3.75	147.22°E	3.1902.3100	460117.1000
7	7-8	4.14	226.44°E	3.1901.2700	460219.2272
8	8-9	3.46	146.24°E	3.1901.2700	460219.2272
9	9-10	4.15	134.22°E	3.1901.2700	460219.2272
10	10-11	4.15	134.22°E	3.1901.2700	460219.2272
11	11-12	3.32	144.57°E	3.1904.5000	460079.7500
12	12-13	2.72	217.22°E	3.1904.5000	460079.7500
13	13-14	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
14	14-15	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
15	15-16	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
16	16-17	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
17	17-18	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
18	18-19	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
19	19-20	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
20	20-21	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
21	21-22	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
22	22-23	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
23	23-24	3.26	147.22°E	3.1904.5000	460079.7500
TOTAL					

**CUADRO RESUMEN DE SECTORES**

SECTORES	AREA (m <sup>2</sup> )	PERIMETRO (m)
SECTOR II	133,811.96	2,025.53
SECTOR III	15,504.53	722.17
SECTOR IV	770.12	166.45
TOTAL	150,186.71	2,914.15

**PERU** Ministerio de Cultura

**Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales**

**Plano Perimétrico:**  
**SITIO ARQUEOLOGICO "LA ENSENADA" - Sectores II, III y IV**

**Agf. Responsable:** Lic. Diana Yngrid Rojas Monar

**Fase de Levantamiento:** Ing. Raúl A. Belzuarre Huamán

**Edición y Post-Process:** Ing. Raúl A. Belzuarre Huamán

**Dpto. Lima** Provincia: Cañete Distrito: San Antonio

**Coordenada de Referencia (Sector II):** Ayacucho

**E (X)** 318864.3730 **Perímetro** 2,914.15 m

**N (Y)** 8601295.0272 **Escala** 1/2,000

**Proycción:** UTM **Datum** WGS 84 **Zona** 18 L

**Fecha de Actualización:** 2014 **Código de Plano:** FT-P00050-MIC\_DGPADSF-2014 WGS 84



INFORME DE INSPECCIÓN N° 001 -2018- SVA- DCS - VMRIG- MC



INSPECTOR (apellidos y nombres):		Valencia Ardiles SARA RUTH	
R.N.A. N°		DV - 44 403	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN	
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO
	9	11	2018
HORA DE INICIO:	11 : 23 AM		
HORA DE CULMINACIÓN:	13 : 16 PM		
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	12	11	2018
FIRMA:			

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Departamento:	Lima
Provincia:	Cañete
Distrito / Localidad:	San Antonio
Coordenada(s) referencial(es):	31864.3730 E - 86012.95.0272 N
Acceso / Vías:	Se accede desde la Carretera Panamericana Sur a la altura del km 82.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes		Descripción
	SI	No	
1.1	X		Las edificaciones están dispuestas en forma desordenada con distintos ejes de orientación.
1.2	X		Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3			Lítico
1.4			Oseo
1.5	X		Fragmentos de moluscos en superficie y en el perfil.
1.6			Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.
b)	Descripción del MAP	Se trata de edificaciones dispuestas en forma desordenada. Ubicadas en la parte central de la Quebrada. En superficie se evidencia depósito de material malacológico asociado a estructuras.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACION BASICA			
Agentes antropicos	SI	No	Verificada
			Possible
	X		X
Factores naturales	SI	No	Verificada
			Possible

Actualmente presenta un cerco de malla verde y una edificación rectangular.

INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Preservación	EN MAL ESTADO! SE EVIDENCIA REMOCION Y EXCAVACION DEL TERRENO CON MAQUINARIA PESADA, EXPOSICION EVIDENCIA ARQUEOLOGICA.
Fragilidad	EL MONUMENTO SE VE AFECTADO POR EXCAVACION Y REMOCION DEL TERRENO ASIMISMO POR LA COLOCACION DE UNA EMPILICACION PREFABRICADA Y UN CERCO DE MALLA COLOR VERDE.

1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.	<input checked="" type="checkbox"/>
2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.	

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	84
2	
3	
...	

N.º de plano (de ser el caso 1): PP - 000 50 - MC - DGPA/DSFL - 2014 WGS 84 - Sector II

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se realizó el acta de inspección con fecha 9 de noviembre del presente, donde se registra la afectación.
- Desmontaje:	X Se quiere el Retiro de la edificación prefabricada y cerco de malla verde
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1. Sitio Arqueológico La Ensenada sector II. Vista del cerco de malla color verde se encuentra dentro de la propuesta de delimitación.

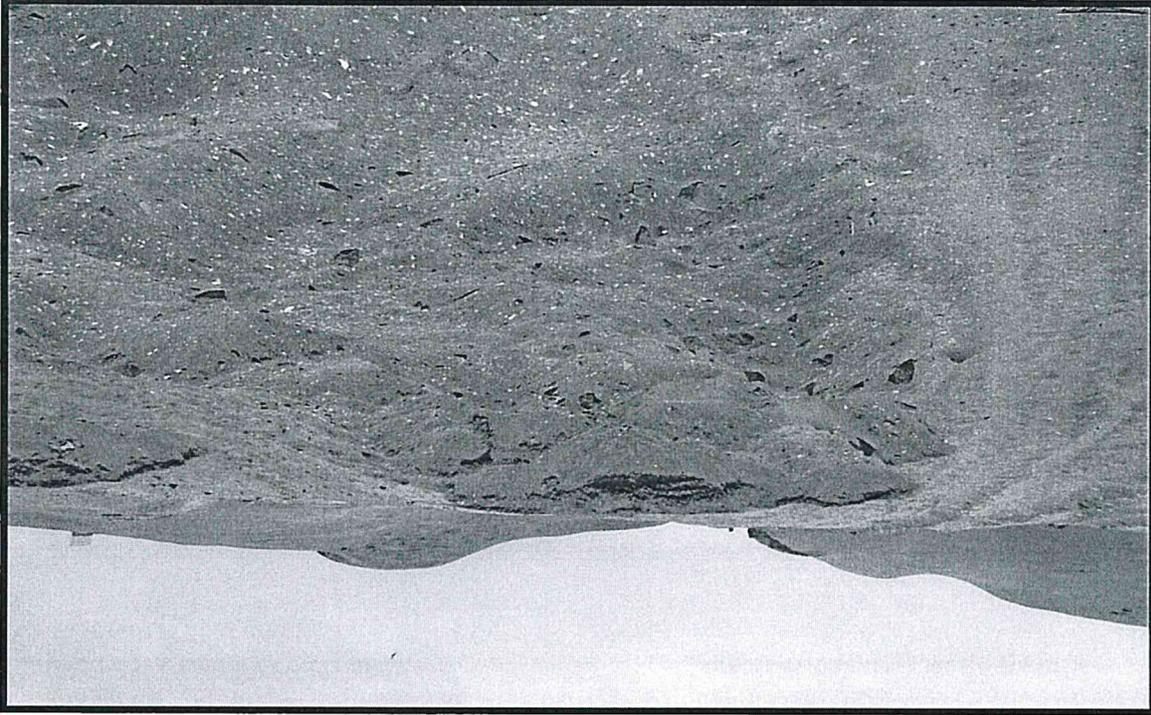
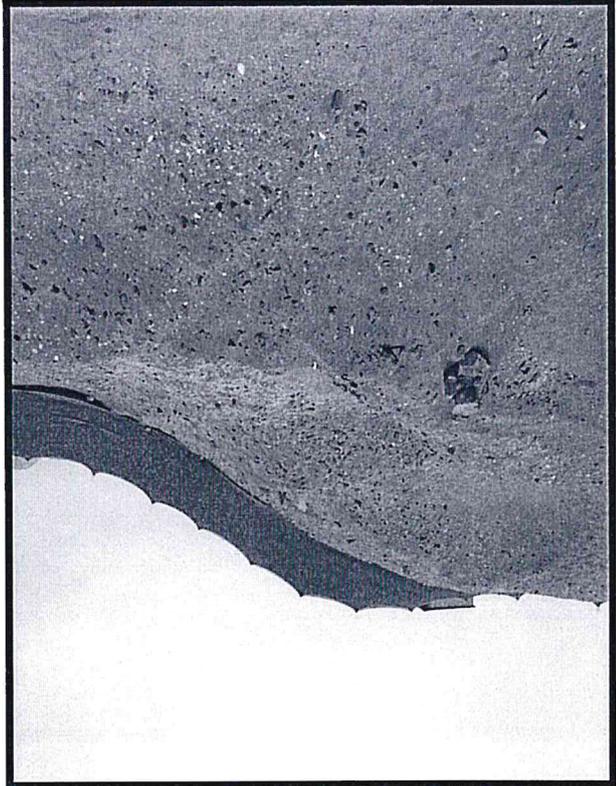
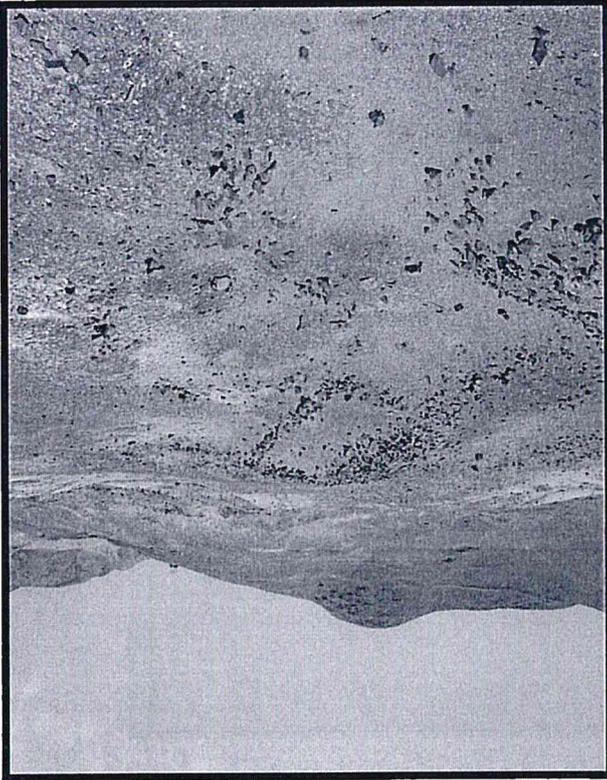


Foto N° 2: Sitio Arqueológico La Ensenada sector II. Se registra huellas de maquinaria pesada. Así como excavación y remoción del terreno exponiendo la evidencia arqueológica.



**Foto N° 3:** Sitio Arqueológico La Ensenada sector II. Se aprecia remoción de la ladera donde deja expuesto abundante material arqueológico fragmentos de moluscos y cerámica en superficie.



**Foto N° 4:** Sitio Arqueológico La Ensenada sector II. Vista de una de las edificaciones de planta rectangular y evidencia de depósitos de material malacológico en superficie.



**Foto N° 5:** Sitio Arqueológico La Ensenada sector II. Vista de los depósitos de material malacológico. Asimismo, se registra una edificación prefabrica y se encuentra cercado por una malla de color verde.